

P-12450

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2016/0003920**
Solicitud de patente a nombre de **CEMEX RESEARCH GROUP AG**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad CEMEX RESEARCH GROUP AG, domiciliada en Biel, Suiza, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **13621** notificado el 28 de noviembre de 2016, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Modificación a las Reivindicaciones

En relación con las objeciones sobre falta de claridad de las reivindicaciones me permito informar que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 9 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- 1.1** Se modificó el contenido de la reivindicación 1, a fin de no incluir las expresiones “*o ingredientes de hormigón*” y “*para producir un hormigón peletizado*”.

Igualmente, se detalla la composición del hormigón al incluir la expresión “*que comprende un aglutinante cementicio que comprende 60% a 100% de Cemento Portland*”.

Ordinario (CPO), materiales cementicios suplementarios seleccionados del grupo que consiste de escoria, ceniza fina, vapor de sílice y puzolanas naturales, agregados, 0,5% a 3% (p/p) de un superplastificante seleccionado del grupo que consiste de melamina, naftaleno, lignosulfonato y policarboxilatos, 0 a 2 % (p/p) de un retardante seleccionado del grupo que consiste de lignina, bórax, azúcares y ácidos tartáricos y sales". Esta modificación está soportada en la descripción tiene base en la descripción, página 8, líneas 17-28.

También se incluyeron los posibles agentes de peletización según la siguiente expresión *"seleccionado del grupo que consiste de celulosa, quitosano, poliacrílicos, poliamidas, polivinilalcoholes, polisacáridos, colágeno, acrilamida, ácido láctico, ácido metacrílico, metacrilato, hidroxietilo, etilenglicol, óxido de etileno, ácido acrílico, floculantes inorgánicos y coagulantes inorgánicos"*. Esta modificación está soportada en la reivindicación 13 original.

- 1.2** Se modificó el contenido de la reivindicación 6 (nueva reivindicación 5), para recitar los posibles agentes de autocurado de la siguiente manera: *"seleccionado del grupo que consiste de alcohol polivalente, fitosteroles, ácido hialurónico, polioxietileno (POE), carboxilato de pirrolidona de sodio (PCA Na), alcohol cetílico, alcohol estearílico y ácido poliacrílico"*. Esta modificación está soportada en la reivindicación 8 original.

Del mismo modo, esta reivindicación recita ahora los posibles agentes incorporadores de aire según la siguiente expresión: *"seleccionado del grupo que consiste de sales de resinas de madera, sales de material proteináceo, ácidos grasos, ácidos resinosos, sales grasas, sales resinosas, sales de sulfonato de alquilbenceno, sales de sulfonatos de alquilo, sales de sulfonato de alquilo de polioxietileno, éteres de alquil aril de polioxietileno, sales de lignina sulfonada y derivados de sulfonatos de hidrocarburo"*. Esta modificación está soportada en la reivindicación 11 original.

- 1.3** No se incluyen las reivindicaciones 2, 8, 11 y 13. Las reivindicaciones restantes, así como sus dependencias han sido reenumeradas.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo

de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente indicamos que no se requiere el pago de tasas por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo pliego reivindicatorio contiene un número menor de reivindicaciones que el inicialmente presentado.

2. Claridad y concisión de las reivindicaciones

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

Particularmente, como se indicó arriba, el nuevo pliego reivindicatorio ya no incluye la expresión *“para producir un hormigón peletizado”* y ya no se incluye la reivindicación 2, superando las objeciones relativas a resultados a alcanzar y referencias a parámetros.

De otro lado, la nueva reivindicación 1 recita con mayor claridad cómo está compuesto el hormigón, los posibles agentes de peletización y ya no incluye la expresión *“o ingredientes de hormigón”*. También la nueva reivindicación 5 recita los posibles agentes de autocurado y agentes incorporadores de aire, por lo que estos términos resultan lo suficientemente claros y concisos.

Ahora bien, el examinador objetó el contenido de las reivindicaciones 1 a 6, afirmando que divulgan una serie de etapas que no son claras ni concisas.

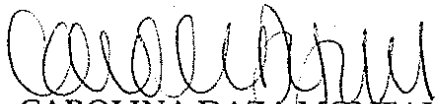
En este sentido, el solicitante respetuosamente argumenta que la reivindicación 1 modificada divulga de forma suficiente todas las etapas que se realizan en el método de una forma ordenada, secuencial. Además, todas las expresiones han sido debidamente definidas, de tal forma que, el experto en la materia, a partir de la información divulgada en la presente solicitud y a partir del conocimiento general, es capaz de reproducir este método sin que ello suponga un esfuerzo indebido.

Consecuentemente, el método de la reivindicación 1 modificada y el método de las reivindicaciones dependientes tiene suficiencia descriptiva.

De esta manera, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 9 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. **13621** notificado el 28 de noviembre de 2016, solicito atentamente sea tenida en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

ANEXOS

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye 9 reivindicaciones.